

**GARANTÍA DE LA EMPRESA MATRIZ**

**FECHA: 29 DE MAYO DE 2014**

**TÉCNICAS REUNIDAS S.A.**

**Y**

**PETROPERÚ S.A.**

---

**PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA REFINERÍA DE  
TALARA**

---



V.107

## ÍNDICE

### Cláusula

1. Definiciones e Interpretación
2. Garantía e Indemnización
3. Conservación de derechos
4. Declaraciones
5. Cesión
6. Invalidez Parcial
7. Leyes
8. Solución de Controversias
9. Derechos de terceras partes
10. Límite de responsabilidad



Esta **GARANTÍA** es de fecha [insertar] entre:

**TÉCNICAS REUNIDAS S.A.**, sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de España, con domicilio en Calle Arapiles No. 14, Madrid, España, debidamente representada por el señor Enrique Alsina Massana, identificado con Pasaporte nº AAG342732, según poder por Escritura Pública del 31 de Julio del 2013 inscrita en Asiento A00003 de la Partida 12447382 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; (el "**GARANTE**"); y

**PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERU S.A.**, sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú con Registro Único de Contribuyente N° 20100128218, con domicilio en la Avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, San Isidro, Lima – Perú (el "**EMPLEADOR**").

#### ANTECEDENTES

- A. Con fecha de 29 de Mayo de 2014, el GARANTE y el EMPLEADOR suscribieron el Contrato EPC y, en la misma fecha, sendos Contratos de Cesión, mediante los cuales el GARANTE cedió a favor de la UTE y TR Talara S.A.C., respectivamente, sus derechos y obligaciones en el Contrato EPC, que con mayor detalle se estipulan en dichos contratos.
- B. Con fecha de 29 de Mayo de 2014, en el contexto de la cesión efectuada a su favor por el GARANTE, **TECNICAS REUNIDAS S.A., INITEC PLANTAS INDUSTRIALES, S.A.U. – PROYECTO DE MODERNIZACIÓN REFINERÍA DE TALARA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS** (en adelante, la "UTE"), una entidad existente bajo las leyes de España, identificada con N.I.F. No. U86610508, con domicilio en Edificio Bami III, Avda. de Burgos, 89, (28050) Madrid, España, y el **EMPLEADOR** suscribieron el Contrato de Ingeniería y Procura Internacional.
- C. Con fecha de 29 de Mayo de 2014, en el contexto de la cesión efectuada a su favor por el GARANTE, **TÉCNICAS REUNIDAS TALARA S.A.C.**, una sociedad anónima cerrada constituida bajo las leyes de la República del Perú, con Registro Único de Contribuyentes No. 20545026725, con partida electrónica N° 12681986 en el Registro de Personas Jurídicas de Lima con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde 147, Edificio Real Tres, piso 12, San Isidro, Lima, Perú (en adelante, "**TR TALARA**", y, conjuntamente con la UTE, los "**Contratistas**"), y el **EMPLEADOR** suscribieron el Contrato de Procura y Construcción Local.



3

- D. Con fecha de 29 de Mayo de 2014, la UTE, TR Talara, el EMPLEADOR y el GARANTE suscribieron el Contrato Paraguas que, entre otros, establece la obligación del GARANTE de otorgar la presente Garantía.

## DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN

- A. Los términos en mayúscula o cuya letra inicial sea mayúscula contenidos en la presente Garantía, a menos que expresamente se establezca lo contrario, tienen el mismo significado que se les asigna en el Contrato, respectivamente.
- B. Las reglas de interpretación establecidas en la subcláusula 1.2 del Contrato de Procura y Construcción Local y el Contrato de Ingeniería y Procura Internacional de serán aplicables a la presente Garantía y, por la presente, se incorporan por referencia.

### 1. OBJETO

- 1.1 El objeto de la presente Garantía es que, sin perjuicio de la eficacia legal de las cesiones efectuadas por el GARANTE a favor de los CONTRATISTAS, éste se mantenga como responsable solidario, sin limitación alguna, de manera irrevocable e incondicional, el fiel y exacto cumplimiento de todas las obligaciones, prestaciones y responsabilidades de los Contratistas bajo los Contratos de Cesión, y el Contrato Paraguas.(las "Obligaciones Garantizadas"), tal como si dichas cesiones no se hubieran efectuado. Esta Garantía deberá de interpretarse a fin de hacerse efectiva, en todo momento y sin otra limitación que las contempladas en esta Garantía.

### 2. GARANTÍA E INDEMNIZACIÓN

- 2.1 Por la presente Garantía, el GARANTE se encuentra obligado frente al EMPLEADOR conforme a lo siguiente:
- 2.1.1 La presente Garantía es de naturaleza solidaria, irrevocable e incondicional, renunciando el GARANTE al beneficio de excusión, que los CONTRATISTAS ejecutarán y observarán, de forma adecuada y puntualmente, todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas;
- 2.1.2 Se obliga ante el EMPLEADOR, ante su solo requerimiento escrito, cumplir directamente o causar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas en caso que cualquiera de los CONTRATISTAS incumpliera cualesquiera de tales obligaciones;



✓

cualquiera de las Obligaciones Garantizadas de conformidad con los Contratos de Cesión y el Contrato Paraguas

- 2.2 Sin perjuicio de lo anterior, el GARANTE se obliga frente al EMPLEADOR, como una obligación distinta e independiente a las obligaciones a cargo de los Contratistas, que al primer requerimiento escrito del EMPLEADOR, indemnizará al EMPLEADOR inmediatamente de y contra cualquier pérdida, costo, reclamo, daño, procedimiento o gasto ocasionado a, o sufrido por el EMPLEADOR como resultado de la sobreviviente ilegalidad o invalidez de todas o alguna de las obligaciones establecidas en cualquiera de los Contratos de Cesión y el Contrato Paraguas, o su nulidad, anulabilidad, inexistencia o ineficacia en algún aspecto, independientemente de si el EMPLEADOR, sus funcionarios, empleados, sirvientes, agentes o asesores, la conocían o debieron haberla conocido. La cláusula 2.1.2, 2.1.3 y/o la presente cláusula 2.2 no serán de aplicación en la medida en que la Obligación Garantizada cuya ejecución o pago sea reclamada por el EMPLEADOR bajo esta Garantía sea o se torne ilícita, inválida, nula, anulable, inejecutable o ineficaz por un acto u omisión del EMPLEADOR, según ello sea determinado por resolución consentida o ejecutoriada, mas no en caso ello resulte de una omisión atribuible a los Contratistas o el GARANTE.
- 2.3 Toda suma de dinero a ser pagada por el GARANTE al EMPLEADOR bajo esta Garantía será pagada en el domicilio establecido en el encabezado de la presente Garantía, o según el EMPLEADOR indique al GARANTE por escrito, mediante transferencia de fondos, de inmediata disponibilidad, sin deducción o retención alguna por cualquier concepto. Las sumas a ser pagadas serán netas y excluirán tributos y retenciones de cualquier naturaleza. Si el GARANTE está obligado por cualquier Ley aplicable a realizar alguna deducción o retención del monto que deba pagar al EMPLEADOR, entonces el GARANTE pagará inmediatamente la suma adicional que resulte necesaria de modo que la suma recibida por el EMPLEADOR sea neta, tal como si no hubiera existido deducción o retención alguna. Dichas sumas adicionales no serán consideradas como intereses sino que serán consideradas como parte de la compensación a la que el EMPLEADOR tiene derecho bajo esta Garantía. No obstante lo anterior, el EMPLEADOR reconoce que el GARANTE conserva los derechos (si los hay) que puedan existir para reclamar de cualquier órgano o autoridad la cantidad deducida o retenida.
- 2.4 Sin perjuicio de la autonomía de esta Garantía, previamente a la notificación al GARANTE requiriendo cualquier pago de suma de dinero o la ejecución de una Obligación Garantizada, el EMPLEADOR deberá notificar a los CONTRATISTAS que correspondan cualquier reclamo que tuviere de conformidad con los términos del Contrato de Cesión o el Contrato Paraguas e indicando su intención de recurrir a la presente Garantía. Dicha notificación será únicamente con fines informativos y su ausencia o demora no afectará los derechos del EMPLEADOR bajo esta Garantía o las obligaciones del GARANTE bajo la misma.



V

- 2.5 El GARANTE acepta que cualquier notificación efectuada por el EMPLEADOR a cualquiera de los CONTRATISTAS en el domicilio designado conforme al Contrato Paraguas, según corresponda, se considerará válidamente notificada en la misma fecha a los demás CONTRATISTAS y al GARANTE.

### 3. CONSERVACIÓN DE DERECHOS

- 3.1 Las obligaciones del GARANTE contenidas en la presente Garantía serán adicionales e independientes de cualquier otra garantía otorgada a favor del EMPLEADOR Contratos de Cesión. En tal sentido, ésta Garantía podrá ser ejecutada sin necesidad de haber recurrido a la ejecución de las Cartas Fianzas otorgadas en dichos Contratos de Cesión.

- 3.2 El GARANTE no será exonerado de su responsabilidad u obligaciones en virtud de la presente Garantía, ni éstas se reducirán, perjudicarán o aligerarán de otro modo dicha responsabilidad u obligaciones o los derechos, facultades y recursos conferidos al EMPLEADOR, por cualquiera de los siguientes motivos:

3.2.1 si cualquiera de las obligaciones, responsabilidades o prestaciones a su cargo de cualquiera de los CONTRATISTAS establecidas en cualquiera de los Contratos de Cesión o Contrato Paraguas es o se declara ilegal, inválida, nula, anulable, inaplicable o ineficaz en cualquier forma, excepto cuando ello resulte de un acto u omisión del EMPLEADOR, según ello sea determinado por resolución consentida o ejecutoriada;

3.2.2 si cualquiera de los CONTRATISTAS devienen en situación de quiebra, insolvencia, liquidación, reorganización, disolución, fusión, reconstrucción o cualquier procedimiento análogo, solicita su propia insolvencia o liquidación o se produce algún cambio en la situación, función, control o titularidad de cualquiera de los CONTRATISTAS, o la participación del Garante en éstos;

3.2.3 cualquier modificación, cesión, adenda, ampliación, revisión (sea una variación fundamental o no, de cualquier naturaleza, sea más o menos onerosas); o, el reemplazo de cualquiera de los Contratos de Cesión o el Contrato Paraguas o de cualquier otro documento o garantía (así dicha modificación o variación incremente o no las responsabilidades u obligaciones de cualquiera de los CONTRATISTAS bajo dicho documento o del GARANTE conforme a la presente); o, porque se modifique el plazo otorgado a cualquiera de los CONTRATISTAS por el EMPLEADOR o por cualquier concesión, dispensa, renuncia o cualquier otra indulgencia que se haya concedido o acordado conceder o realizar por el EMPLEADOR para o con cualquiera de los CONTRATISTAS respecto de las obligaciones a su cargo bajo de cualquiera de los Contratos de Cesión o el Contrato Paraguas; o, por cualquier omisión o negligencia del EMPLEADOR o de



V

cualquiera de los CONTRATISTAS (incluyendo, pero sin limitarse a, la exigencia o a la no exigencia o a la demora en exigir cualquier derecho o recurso del EMPLEADOR o la persecución de cualquier derecho o recurso por el EMPLEADOR o la devolución por parte de cualquiera de los CONTRATISTAS de cualquier fianza, garantía o la liberación, modificación o intercambio de cualquier fianza o garantía) que, si no fuera por lo contemplado en esta disposición, podría exonerar al GARANTE; o

3.2.4 cualquier otro acto, hecho u omisión que, si no fuera por lo establecido en esta cláusula, podría tener como efecto liberar, menoscabar o afectar de cualquier otro modo las obligaciones del GARANTE en virtud de esta Garantía o cualquiera de los derechos o recursos conferidos al EMPLEADOR por esta Garantía o por cualquier Ley aplicable.

3.3 Todo descargo o liberación efectuada por el EMPLEADOR a favor del GARANTE respecto de cualesquiera de las responsabilidades u obligaciones a su cargo establecidas en la presente Garantía o de cualquier garantía relacionada, o cualquier acuerdo entre el GARANTE y el EMPLEADOR en relación con cualquiera de tales obligaciones, responsabilidades o garantías, se considerará que ha sido otorgado o suscrito por el EMPLEADOR con la condición expresa de que quedará automáticamente sin efecto si cualquier acto por el cual el EMPLEADOR otorgó dicha descarga o liberación o suscribió dicho acuerdo (incluyendo pero sin limitarse a cualquier pago al EMPLEADOR por los CONTRATISTAS) es posteriormente dejado sin efecto (total o parcialmente) o reducido por, o en virtud de una disposición en las Leyes Aplicables incluyendo (sin limitación y por el tiempo que se encuentre en vigor) cualquier disposición o cualquier Ley relativa a la quiebra, insolvencia o liquidación.

3.4 El GARANTE no deberá (siempre y cuando cualquiera de los CONTRATISTAS mantenga cualquier obligación exigible o contingente pendiente de ser cumplida en su totalidad según lo estipulado en los Contratos de Cesión o el Contrato Paraguas), con motivo de la ejecución de las obligaciones a su cargo estipuladas en la presente Garantía o en otro instrumento o por cualquier motivo:

3.4.1 reclamar o cobrar, mediante un procedimiento o el intento del inicio de procedimientos o de otro modo, cualquier suma que le corresponda a cualquiera de los CONTRATISTAS o reclamar cualquier compensación o reconvenir en contra de cualquiera de los CONTRATISTAS;

3.4.2 beneficiarse (en todo o en parte por vía de subrogación o de otro modo) de cualquiera de los derechos del EMPLEADOR en el marco de los Contratos de Cesión o el Contrato Paraguas o en cualquier otro caso, salvo autorización expresa, o



V

3.4.3 competir con el EMPLEADOR por cualquier pago a cargo del GARANTE conforme a la presente Garantía o de otro modo, o estar facultado a competir con el EMPLEADOR en cualquier reclamo o en la obtención de un beneficio por cualquier compensación, reconvención, prueba, distribución de dividendos, o pagos realizados por cualquiera de los CONTRATISTAS o de cualquier garantía que el EMPLEADOR tiene o podría tener por cualquier suma de dinero o responsabilidad debida o incurrida por cualquiera de los CONTRATISTAS a favor del EMPLEADOR y, en caso el GARANTE reciba cualquier suma de los CONTRATISTAS respecto de cualquier pago que bajo esta Garantía corresponda ser efectuado por el GARANTE, el GARANTE administrará el dinero, en calidad de fiduciario a favor del EMPLEADOR, siempre y cuando tales sumas sean pagaderas (exigibles o contingentes) en virtud de la presente Garantía.

3.5 Para exigir sus derechos o recursos establecidos en la presente Garantía o por cualquier Ley aplicable, el EMPLEADOR no estará obligado a:

3.5.1 iniciar cualquier procedimiento o acción legal u obtener cualquier sentencia contra los CONTRATISTAS de cualquier Autoridad Gubernamental, tribunal o persona alguna;

3.5.2 realizar o presentar cualquier solicitud, demanda, o apersonarse en cualquier proceso vinculado con la quiebra, liquidación o disolución de cualquiera de los CONTRATISTAS, o

3.5.3 perseguir o agotar cualquier otro derecho o remedio contra cualquiera de los CONTRATISTAS, más allá de la mera notificación a los mismos exigiendo el cumplimiento de la obligación incumplida según lo contemplado en la subcláusula 2.4 de esta Garantía;

y las obligaciones del GARANTE en virtud de esta Garantía podrán ejecutarse o exigirse independientemente de si cualquier proceso legal, tanto civil, administrativo o penal, se encuentra en trámite o está siendo iniciado contra cualquiera de los CONTRATISTAS. Los términos de esta Garantía serán los de una garantía continua y se mantendrá vigente y efectiva hasta que todos y cada uno de los deberes, prestaciones, obligaciones, pactos, compromisos y garantías a cargo de los CONTRATISTAS, en virtud y de conformidad con los Contratos de Cesión o el Contrato Paraguas, según sea aplicable, hayan sido cumplidos y ejecutados en su totalidad según lo estipulado en los mismos.

3.6 La falta o retraso por parte del EMPLEADOR en el ejercicio de cualquier derecho o recurso no implica, ni podrá entenderse como, una renuncia a los mismos. Su ejercicio parcial o la renuncia a cualquier derecho o recurso por el EMPLEADOR no impedirá su ejercicio posterior o el ejercicio de cualquier otro derecho o remedio en la medida en que todas las obligaciones, responsabilidades o prestaciones de cualesquiera de



los CONTRATISTAS bajo los Contratos de Cesión o el Contrato Paraguas no hayan sido cumplidos en su totalidad.

3.7 El EMPLEADOR no podrá reclamar al GARANTE y/o a cualquiera de los CONTRATISTAS el pago de cualquier pérdida, costo, reclamo, daño, procedimiento y gastos ocasionado a, o sufrido por, el EMPLEADOR, surgidos directa o indirectamente por, o en virtud de, un incumplimiento de cualquiera de los CONTRATISTAS respecto de cualquiera de los deberes, obligaciones o garantías a cargo de cualquiera de los Contratistas bajo los Contratos de Cesión o el Contrato Paraguas en relación a un mismo hecho, cuando el mismo ya hubiere sido pagado o cumplido por el GARANTE y/o cualquiera de los CONTRATISTAS.

Ninguna demanda o requerimiento realizado por el EMPLEADOR bajo esta Garantía restringirá ni limitará de manera alguna los derechos del EMPLEADOR para realizar posteriores o diferentes demandas o requerimientos respecto de cualquier obligación de los CONTRATISTAS bajo los Contratos de Cesión o el Contrato Paraguas en tanto todas dichas obligaciones no hayan sido cumplidas o satisfechas en su totalidad según lo contemplado en los Contratos de Cesión o el Contrato Paraguas.

#### 4. DECLARACIONES

4.1 El GARANTE declara que, a la fecha de suscripción de la presente Garantía:

4.1.1 es una sociedad constituida bajo las leyes de España con poder para suscribir esta Garantía y para ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones estipuladas en la presente Garantía y que todas las acciones corporativas y demás medidas necesarias para autorizar la ejecución de esta Garantía y el cumplimiento de sus obligaciones bajo la misma, han sido debidamente llevadas a cabo y se encuentran vigentes;

4.1.2 las obligaciones que asumirá conforme a esta Garantía son obligaciones legales y válidas, que lo vinculan conforme con los términos del presente documento;

4.1.3 se han realizado, cumplido y llevado a cabo todos los actos, condiciones y demás acciones que requieran realizarse, cumplirse y llevarse a cabo con el fin de:

(a) que pueda legalmente ejercer sus derechos y realizar y cumplir con las obligaciones que se señalan a su cargo en la presente Garantía; y

(b) asegurar que las obligaciones que se señalan a su cargo en el presente Garantía son legales, válidas, vinculantes, y exigibles conforme a sus términos,



V

- 4.1.4 no se ha tomado ninguna acción corporativa ni se han iniciado otras acciones o procedimientos legales contra éste o cualquiera de sus Afiliadas o los CONTRATISTAS para su liquidación, disolución, administración o reorganización o para el nombramiento de una junta de acreedores, receptor, interventor, administrador, administrativo, fideicomisario o similares funcionarios;
- 4.1.5 no está en situación de incumplimiento o en mora de cualquier contrato del que sea parte o que sea vinculante para él o para cualquiera de sus activos, en una medida o de una manera que pueda tener un efecto negativo en su negocio o condición financiera;
- 4.1.6 la ejecución de esta Garantía y el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en la misma no constituyen y no darán lugar al incumplimiento de acuerdo, Ley o disposición legal o estatutaria alguna;
- 4.1.7 no se ha iniciado acción o procedimiento administrativo alguna o ante cualquier tribunal, autoridad o agencia que pudiera tener un efecto sustancialmente adverso en sus negocios o en su situación financiera; y
- 4.1.8 la totalidad de la información facilitada por escrito por éste al EMPLEADOR o a los asesores de éste en conexión con lo aquí señalado es verdadera, completa y exacta en todos los aspectos materiales y no conoce cualquier hecho o circunstancia material que no haya sido divulgada al EMPLEADOR o a los asesores de éste.

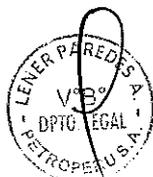
## 5. CESIÓN

El EMPLEADOR podrá ceder o novar, transformar o gravar la presente Garantía y los derechos e intereses del EMPLEADOR aquí mencionados en la misma medida que el EMPLEADOR está facultado para ceder, novar, transferir o gravar de otro modo los Contratos de Cesión o el Contrato Paraguas respectivamente, o sus derechos bajo los mismos, de conformidad con sus términos.

El GARANTE no podrá ceder sus derechos, obligaciones o posición contractual bajo esta Garantía si no cuenta con el consentimiento expreso y por escrito del EMPLEADOR.

## 6. INVALIDEZ PARCIAL

Si en cualquier momento cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Garantía es o se convierte en ilegal, inválida o inexecutable en cualquier aspecto en virtud de la ley de cualquier jurisdicción, ni la legalidad, validez, aplicabilidad de las disposiciones restantes del presente ni la legalidad, validez, aplicabilidad de dicha disposiciones en virtud de la Legislación de cualquier otro fuero o jurisdicción se verán afectados o perjudicados en modo alguno.



## 7. LEYES

Esta Garantía y todas las obligaciones no contractuales surgidas de o conectadas con ella se rigen por las Leyes de la República del Perú.

## 8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada o relacionada con esta Garantía (una "Controversia"), incluida una controversia en relación con la existencia, validez o resolución de esta Garantía o las consecuencias de su nulidad será resuelta mediante arbitraje de acuerdo con lo dispuesto por la Cláusula 22 del Contrato Paraguas.

## 9. DERECHOS DE TERCERAS PARTES

Nada en esta Garantía confiere o pretende conferir algún derecho a solicitar su cumplimiento a favor de cualquier persona que no sea parte de la presente, o sus cesionarios autorizados.

## 10. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad del GARANTE respecto del EMPLEADOR bajo esta Garantía no podrá ser superior a la responsabilidad de los CONTRATISTAS, por todo concepto, respecto del EMPLEADOR de conformidad con lo estipulado en los Contratos de Cesión o el Contrato Paraguas.

Suscrito por ambas PARTES en 2 ejemplares iguales en Talara - Perú, con fecha de 29 de Mayo de 2014.

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERU S.A.

Nombre: Luis Guillermo Lem Arce  
GERENTE GENERAL

Fecha: 29. 05. 2014

TÉCNICAS REUNIDAS S.A

Nombre: ENRIQUE DES NA MASSA  
[Handwritten Signature]

Fecha:

